

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2022-C/MPP.

Puno, 20 de junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 17 de junio de 2022, el Oficio N° 116-2020-MDA/A, la propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Amantani, la Resolución de Alcaldía N° 136-2021-MDA/A, el Acuerdo de Concejo N° 033-2021-MDA, el Informe N° 369-2021-MPP/OSyLI, Hoja de Coordinación N° 220-2022-MPP/OSyLI, el Informe N° 0235-2022-MPP/GIM, el Informe N° 612-2022-MPP/GPP, la Opinión Legal N° 216-2022/MPP/GAJ, sus actuados, y;

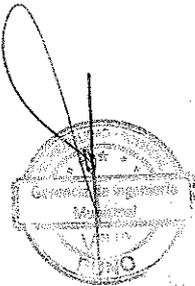
CONSIDERANDO:

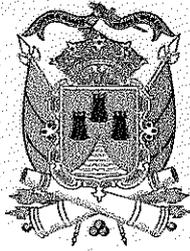
Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece en su artículo 79° que las Municipalidades Provinciales tienen funciones específicas, ejecutar directamente o concesionar la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinaria que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres y obras similares;





Concejo Provincial de Puno

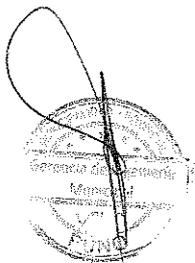
Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;

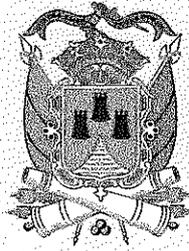
Que, mediante Oficio N° 116-2020-MDA/A de fecha 28 de octubre de 2020, el Lic. Marcelino Yucra Pacompia - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amantani, solicita financiamiento para el PI denominado "Mejoramiento de la caminera peatonal Tramo: Chujunupata Puerto Chujuno en la Comunidad Chujuno Centro Poblado Taquile Isla, del distrito de Amantani, provincia de Puno, departamento de Puno". Adjunta propuesta de Convenio;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 220-2022-MPP/OSyLI de fecha 09 de junio de 2022, el Ing. Fredy Aurelio Chura Zea - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, precisa que, el Expediente Técnico al tener aprobación por parte de la entidad proponente, dicha dependencia, se pronuncia en forma favorable, para atender el financiamiento de obra mediante transferencia de recursos de parte de la Municipalidad Provincial de Puno a la Municipalidad Distrital de Amantani;

Que, mediante el Informe N° 0235-2022-MPP/GIM de fecha 09 de junio de 2022, el Ing. Raúl Condori Yucra - Gerente de Ingeniería Municipal, conforme su evaluación al presente caso, concluye y recomienda que: 1) El Proyecto de Inversión con CUI N° 2500124, cuenta con Expediente Técnico elaborado y aprobado por la Municipalidad Distrital de Amantani, con un monto de inversión de S/ 170,335.73 (Ciento setenta mil trescientos treinta y cinco con 73/100 soles), modalidad de ejecución administración directa y plazo de ejecución de 30 días calendario y como ente solicitante de la transferencia del presupuesto para la ejecución del proyecto de inversión mencionado, 2) Que, se deberá asumir de acuerdo al convenio que se suscriba hasta la conclusión y liquidación del proyecto, 3) Recomienda realizar la ejecución del presente proyecto vía transferencia económica, con el propósito de garantizar la ejecución en el plazo previsto y presupuesto previsto; ya que, mediante el Gobierno Local tienen las condiciones técnicas y administrativas de acceso por cercanía para la administración de este proyecto. Asimismo, se debe establecer en el convenio que, las modificaciones por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y ampliación de plazo, deberán ser asumidos por el gobierno local solicitante;

Que, a través del Informe N° 612-2022-MPP/GPP de fecha 14 de junio de 2022, la Ing. Econ. Susy Milagros Cáceres Soria - Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que, el Sub Gerente de Presupuesto mediante Informe N° 324-2022-MPP/GPP/SGP/AVAQ, informa que la Municipalidad Provincial de Puno cuenta





Concejo Provincial de Puno

con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles) para la transferencia económica a favor de la Municipalidad Distrital de Amantani en la meta (secuencia funcional - 122), Transferencia Financiera para Proyectos de Inversión con CUI N° 2500124;

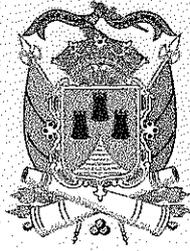
Que, mediante la Opinión Legal N° 216-2022/MPP/GAJ, de fecha 16 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina ES VIABLE que por Acuerdo de Concejo, se apruebe la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA CAMINERA PEATONAL TRAMO: CHUJUNUPATA - PUERTO CHUJUNO EN LA COMUNIDAD CHUJUNO CENTRO POBLADO TAQUILE ISLA DEL DISTRITO DE AMANTANI - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2500124, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI, cuyo COSTO TOTAL DE PROYECTO es de S/ 170,335.73 (Ciento setenta mil trescientos treinta y cinco con 73/100 soles), el cual será cofinanciado por la Municipalidad Provincial de Puno por el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), y de parte de la Municipalidad Distrital de Amantani, deberá de cofinanciar la diferencia del monto para la culminación de la obra al 100%. Corresponde al Concejo Municipal AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, la suscripción de dicho convenio.

En mérito a lo expuesto y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA CAMINERA PEATONAL TRAMO: CHUJUNUPATA - PUERTO CHUJUNO EN LA COMUNIDAD CHUJUNO CENTRO POBLADO TAQUILE ISLA DEL DISTRITO DE AMANTANI - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2500124, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI, cuyo COSTO TOTAL DE PROYECTO es de S/ 170,335.73 (Ciento setenta mil trescientos treinta y cinco con 73/100 soles), el cual será cofinanciado por la Municipalidad Provincial de Puno por el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), y de parte de la Municipalidad Distrital de Amantani, deberá de cofinanciar la diferencia del monto para la culminación de la obra al 100%.

Artículo 2°.- APROBAR la Transferencia de presupuesto de cofinanciamiento por la suma de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI, conforme al convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.



Concejo Provincial de Puno

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Abog. Martín Ticona Maquera, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería Municipal la implementación del presente Acuerdo.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo Convenio a la Municipalidad Distrital de Amantani e instancias de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

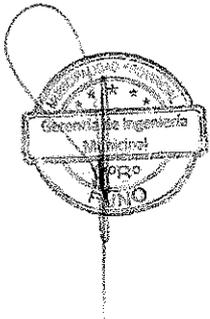


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Mamami Cutipa
Abog. Mersal Mamami Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Martín Ticona Maquera
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE





EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI.

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, con R.U.C. N° 20146247084, con domicilio en: Jr. Deustua N 458 Cercado (plaza de armas), Provincia de Puno, Departamento de Puno, representado por su Alcalde **Abog. MARTÍN TICONA MAQUERA**, identificado con DNI N° 01306743; a quien en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI**, RUC N° 20165192436, representado por su Alcalde, **Lic. MARCELINO YUCRA PACOMPIA**, identificado con DNI N° 01248791; a quien en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

Constitución Política del Estado 1993 y Modificatorias.

- Ley N° 31366, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022
- Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27783, Ley de Bases del Proceso de Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- Normas internas que regulan a ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES:

2.1 La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



2.2 La MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa responsable de la gestión política de su jurisdicción, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.3 En el marco del proceso de descentralización y conforme al principio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que puedan ser asumidas y cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez, no deben de hacer aquello que pueden ser ejecutados por los gobiernos locales, tal como lo dispone la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el marco de las competencias entre los diferentes niveles jerárquicos y/o funcionales de una estructura social, sino que constituye la expresión de un determinado concepto participativo de los grupos de dicha estructura en la vida de la misma.



CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

3.1 MUNICIPALIDAD DISTRITAL, tiene programado dentro del Programa Multianual de Inversiones 2022, la ejecución del proyecto con Código de Inversión N° 2500124, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAMINERA PEATONAL TRAMO: CHUJUNUPATA - PUERTO CHUJUNO EN LA COMUNIDAD CHUJUNO CENTRO POBLADO TAQUILE ISLA DEL DISTRITO DE AMANTANI - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" con un presupuesto de S/ 170,335.73 (Ciento setenta mil trescientos treinta y cinco con 73/100 soles).

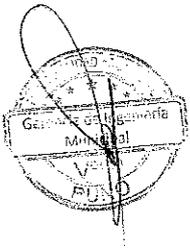
CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Convenio, es establecer los términos y condiciones para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAMINERA PEATONAL TRAMO: CHUJUNUPATA - PUERTO CHUJUNO EN LA COMUNIDAD CHUJUNO CENTRO POBLADO TAQUILE ISLA DEL DISTRITO DE AMANTANÍ - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversión N° 2500124, en adelante denominado **EL PROYECTO**, así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, cuyo costo total del proyecto es S/ 170,335.73 (Ciento setenta mil trescientos treinta y cinco con 73/100 soles).

CLÁUSULA QUINTA.- BENEFICIARIO:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI, es el beneficiario del cofinanciamiento para el proyecto, quien bajo responsabilidad, debe desarrollar y concluir su ejecución, conforme a lo previsto en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- COSTO Y COFINANCIAMIENTO:





6.1 El monto de inversión total del proyecto es de S/ 170 335.73 (Ciento setenta mil trescientos treinta y cinco con 73/100 soles), conforme al Expediente Técnico, el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.

6.2 **EL PROYECTO** será cofinanciado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** hasta por el 58.71% del costo total del proyecto, equivalente a la suma de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), según resumen del presupuesto analítico del Expediente Técnico.

En ningún caso, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** incrementará el importe señalado en el párrafo precedente.

6.3 La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, previo a la suscripción del convenio con la Municipalidad Distrital de Amantani, realizará la transferencia a la Municipalidad Distrital de Amantani, el monto señalado en numeral 6.2 de la presente cláusula.

6.4 La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI**, asignará en su presupuesto el 41.29% del costo total del proyecto como cofinanciamiento, que equivale a la suma de S/ 70,335.73 (Setenta mil trescientos treinta y cinco con 73/100 soles).

6.5 La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI**, previo a la suscripción del Convenio con la Municipalidad Provincial de Puno, incorporará el presupuesto asignado en la meta presupuestal del proyecto.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1 De la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**:

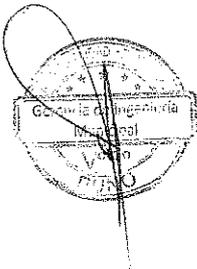
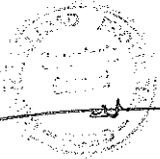
A) Realizar las gestiones del caso para la asignación de los recursos que se indican en el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del presente Convenio.

B) Realizar seguimiento, verificación y monitoreo de la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO** materia del presente convenio, vigilando que los recursos materia de cofinanciamiento sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestal vigente.

C) Ejercer acciones de control mediante auditorías programadas e inopinadas por parte del Organismo de Control Institucional respectivo y la Contraloría General de la República, cuando se detecten el incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física y financiera programada de **EL PROYECTO**, así como de advertirse la comisión de ilícitos penales se pondrá de conocimiento de la fiscalía especialidad en delitos contra la administración pública.

D) Designar a las áreas competentes como representantes ante la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** para que realice el seguimiento y monitoreo a la ejecución del proyecto para garantizar el cumplimiento de acuerdo al cronograma físico financiero del Expediente Técnico y el presupuesto transferido.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
AMANTANI
L.C. María Victoria
ALCALDE





E) En ningún caso, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** incrementará el importe señalado en el numeral 6.2 del presente.

8.2 De la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**:

A) Elaborar y aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAMINERA PEATONAL TRAMO: CHUJUNUPATA - PUERTO CHUJUNO EN LA COMUNIDAD CHUJUNO CENTRO POBLADO TAQUILE ISLA DEL DISTRITO DE AMANTANÍ - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversión N° 2500124.

B) Garantizar la correcta ejecución de **EL PROYECTO**, conforme a la normatividad sobre la materia.

C) Incorpora el monto de la transferencia financiera objeto del presente Convenio, dentro del marco de su Presupuesto Institucional Modificado 2022, de acuerdo con la normativa sobre el Sistema Nacional de Presupuesto aplicable.

D) Consignar en el cartel de obra, la transferencia financiera de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

E) Utilizar los recursos designados exclusivamente para la ejecución de **EL PROYECTO** de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y sus anexos. En consecuencia, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es el único responsable de la debida utilización de los recursos que se asignan. En caso que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, utilice dichos recursos para fines no comprendidos en el presente convenio o haga un uso indebido de los recursos asignados, estos deberán ser devueltos a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

F) Asumirá cualquier otro gasto adicional o mayor gasto, garantizando la culminación de **EL PROYECTO**.

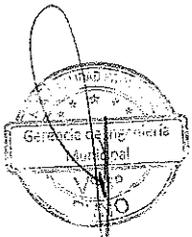
G) Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, para efectuar el seguimiento de la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO**, así como su acceso a los registros, documentos y zona(s) de ejecución de obra(s), que se estimen pertinentes.

H) Entregar a la Gerencia de Ingeniería Municipal de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, una copia del Expediente Técnico (magnético), así como otorgarle facilidades para el cumplimiento de la función de monitoreo.

I) Informar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de las modificaciones que sufriera el Cronograma de Ejecución Física y Financiera de **EL PROYECTO**, con la sustentación y propuesta de reprogramación correspondiente.

J) Elaborar la liquidación de la obra, aprobarla mediante acto resolutivo y remitirla a la Gerencia de Ingeniería Municipal y a la Gerencia de Administración de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
AMANTANÍ
C.C. Juan Carlos Rodríguez
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en un plazo no mayor de 30 días calendarios de concluida la obra.

K) A la culminación de **EL PROYECTO**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** presentará el informe de culminación, así como la documentación adicional que sobre el particular se solicite. Dicho informe de culminación será presentado en un plazo máximo de 30 días calendarios, después de haberse reportado en un último informe mensual.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción, hasta el tiempo que dure la ejecución del proyecto, precisado en el Expediente Técnico, incluido la liquidación física y financiera de **EL PROYECTO** por parte de la Municipalidad Distrital de Amantani.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Queda establecido que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de éste Convenio se solucionará mediante el trato o negación directa entre las partes.

El presente Convenio se rige por las leyes peruanas. En caso de cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno. Sin embargo, antes de tomar medidas de tipo legal, las partes se esforzarán por llegar a un entendimiento mutuo a través de un diálogo franco y abierto.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES:

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio y entre los representantes designados como coordinadores interinstitucionales.

Estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del Convenio se suscribe, dando fe y conformidad en tres ejemplares de igual valor, a los veintiún días del mes de junio de 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera

ALCALDE

MARTÍN TICONA MAQUERA

D.N.I. N° 01306743

Alcalde

MUNICIPALIDAD DE PUNO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL AMANTANI

Lu. Marcelino Yucra Pacompia
ALCALDE

MARCELINO YUCRA PACOMPIA

D.N.I. N° 01248791

Alcalde

MUNICIPALIDAD DE AMANTANI